

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 128, del Concejo Municipal, de fecha 19 de junio de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en calle Las Cañas N° 1529, Villa La Esperanza, comuna de Padre Las Casas, por el plazo de 20 años, a la Junta de Vecinos Villa Esperanza.
- 3.- El Memorándum N° 261/2012, de fecha 25 de junio del 2012, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 03 de julio de 2012, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la Junta de Vecinos Villa Esperanza.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01456, de fecha 08 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia de la Secretaria Municipal.
- 6.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en calle Las Cañas N° 1529, Villa La Esperanza, comuna de Padre Las Casas, por la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA.
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 128 del Concejo Municipal, de fecha 19 de junio de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 03 de julio de 2012, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada legalmente por su Alcalde Titular don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO y la JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA, representada por su Presidenta doña MÓNICA CECILIA LÓPEZ ULLOA, por un plazo de 20 años, renovable tácita y anualmente por periodos iguales a contar de esta fecha, respecto del inmueble ubicado en calle Las Cañas N° 1529, Villa La Esperanza, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 3429-057, la superficie de 280,43 m², inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 3041 N° 2812 del Registro de Propiedad del año 2012.

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LPT/apf

Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Esperanza
- Administración Municipal (Srta. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (108914)
- Of. Pases
- Id: 11.684


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 03 de julio de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquchue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**", representada por su Presidenta doña **MONICA CECILIA LÓPEZ ULLOA**, casada, labores de casa, cédula de identidad N° 10.142.451-0, domiciliada en calle Coñoepean N° 691, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Las Cañas N° 1529, Villa La Esperanza, de una superficie total de 280,43 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a fojas 3041 N° 2812 del **Registro de Propiedad del año 2012**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: **NORTE:** en 5,62 m. con lote 54,4,44 m. con lote 53,4,44 m. con lote 52,5,50 m. con Lote 51,5,50 M. con Lote 50,4,44 m. con lote 49 y 1,29 m. con lote 48 de la manzana 4; **SUR:** en 24,86 m. con área verde 2; **ORIENTE:** en 11,86 m. con Pasaje 3, hoy Pasaje Las Rocas; **PONIENTE:** en 10,00 m. con Área Verde 2.- Rol de Avalúo N° 3429-57.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Las Cañas N° 1529, Villa La Esperanza, a la organización comunitaria territorial "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**", para quien recibe y acepta su Presidenta doña **MONICA CECILIA LÓPEZ ULLOA**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **20 años**, renovable tácita y anualmente por periodos iguales a contar de esta fecha.

Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponérsele término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

SEXTO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre del año 2008, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de doña **MONICA CECILIA LÓPEZ ULLOA**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


MONICA CECILIA LÓPEZ ULLOA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS